



OEA | Más derechos
para más gente

**52ª REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Del 16 al 18 de mayo de 2022
Washington D.C.**

**OEA/Ser.L/ LII.4.52
DDOT/LAVEX/doc.11/22
18 de mayo de 2022
Original: Español**

**REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
(GELAVEX)**



OEA | Más derechos
para más gente

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS (GELAVEX)

Capítulo I

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1

El Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX) es el principal foro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para discutir y proponer líneas de acción para prevenir y contrarrestar el lavado de activos en el Hemisferio.

Artículo 2

Las actividades del GELAVEX se rigen por los mandatos que le asignen la Asamblea General y el Consejo Permanente de la OEA, así como por las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3

Las decisiones adoptadas por el GELAVEX se constituirán como buenas prácticas y recomendaciones para los Estados miembros de la OEA.

Artículo 4

El GELAVEX tiene como principales objetivos, los siguientes:

- a) Discutir y proponer líneas de acción para prevenir y contrarrestar el lavado de activos.
- b) Desarrollar estudios, normas modelo, guías, buenas prácticas y herramientas metodológicas que sirvan de referencia para homogenizar los procedimientos y estándares en materia de control, investigación y sanción del lavado de activos.
- c) Impulsar y procurar proyectos de programas de capacitación y de asistencia técnica, así como otras iniciativas hemisféricas para fortalecer los esfuerzos regionales contra el lavado de activos.

Capítulo II

DE LA COMPOSICIÓN

Artículo 5

El GELAVEX se integra por todos los Estados miembros de la OEA, quienes participarán activamente a través de sus representantes acreditados.



OEA | Más derechos
para más gente

Artículo 6

Cada uno de los Estados miembros de la OEA nombrará un experto representante titular y cuantos suplentes estime convenientes, a través de las Misiones Permanentes ante la OEA, debiendo informar a la Presidencia del Grupo y a su Secretaría Técnica, sobre cualquier cambio en la integración de su representación.

Artículo 7

Podrán participar como observadores del GELAVEX los Observadores Permanentes ante la OEA, así como otros foros intergubernamentales y organizaciones relevantes, previa aprobación por la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA, según el procedimiento establecido en el artículo 8.

Los observadores a los que se refiere el presente artículo podrán solicitar el uso de la palabra para hablar en las sesiones y el Presidente decidirá sobre el pedido.

Los observadores acreditados como tales antes de la entrada en vigor del presente reglamento, conservarán esta calidad.

Artículo 8.

El reconocimiento de la calidad de observadores ante el GELAVEX de foros intergubernamentales y organizaciones relevantes deberá ser otorgado por la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA, en consulta con las autoridades del GELAVEX. Para ello, la Secretaría Técnica del Grupo rendirá un informe verbal y escrito a la Comisión de Seguridad Hemisférica, al que acompañará la solicitud del interesado presentada por escrito.

Capítulo III

DEL QUÓRUM Y VOTACIÓN

Artículo 9

El quórum necesario para instalar las reuniones plenarias del GELAVEX, así como la adopción de sus decisiones, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Consejo Permanente de la OEA

Capítulo IV

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 10

El GELAVEX se encuentra conformado por los siguientes Sub-Grupos de Trabajo: 1. De Cooperación Internacional y Decomiso; y 2. De Coordinación entre Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y



OEA | Más derechos
para más gente

Organismos de Investigación Criminal (OIC). En caso de ser necesario, el GELAVEX podrá conformar, por sí o por mandato, nuevos grupos temáticos o modificar los existentes.

Artículo 11

Las actividades de los Sub-Grupos de Trabajo estarán determinadas por el Plan Estratégico Trienal y por el Plan de Trabajo Anual del GELAVEX.

Artículo 12

Los Sub-Grupos de trabajo serán coordinados por los Estados miembros del GELAVEX que hayan sido designados para ello mediante decisión adoptada por el GELAVEX. En las postulaciones se privilegiará la diversidad geográfica y participación de todos los Estados miembros del grupo.

Artículo 13

Los coordinadores de los Sub-Grupos durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones consecutivas.

Capítulo V

DEL FINANCIAMIENTO DE LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 14

Los trabajos del GELAVEX se financiarán con recursos aportados por la OEA, así como por fondos específicos. Cada Estado miembro costeará los gastos de participación de su delegación en las reuniones del GELAVEX.

Artículo 15

Las actividades aprobadas por el GELAVEX a ser ejecutadas por la Secretaría Técnica, serán financiadas de la siguiente forma:

- a) Por las partidas asignadas por la Organización de los Estados Americanos;
- b) Por las contribuciones voluntarias para proyectos que ejecutará el GELAVEX, aportadas por los Estados miembros que lo integran, por los Observadores Permanentes, por otras Organizaciones Internacionales o por donantes privados.

La Secretaría Técnica presentará un informe a la Presidencia sobre el origen y propósito de las donaciones privadas y de Estados no miembros del GELAVEX, mismo que será sometido a la consideración de la Comisión de Seguridad Hemisférica para su aprobación.



OEA | Más derechos
para más gente

Capítulo VI

DE LA SEDE Y REUNIONES

Artículo 16

La sede del GELAVEX será la sede de la OEA.

Las reuniones se llevarán a cabo dos veces al año. El Estado miembro del GELAVEX que ejerza la Presidencia podrá invitar al GELAVEX a reunirse en su territorio, asumiendo los gastos operativos que se generen, siempre con el apoyo de la Secretaría Técnica.

Artículo 17

Con el fin de preparar las reuniones del Grupo y aprobar los documentos pertinentes, la Presidencia convocará a la celebración de, al menos, una reunión preparatoria, las cuales podrán ser realizadas virtual o presencialmente.

Artículo 18

El GELAVEX celebrará anualmente dos reuniones plenarias ordinarias, que podrán tener lugar en formato virtual o presencial, preferentemente durante el segundo y el cuarto trimestre del año.

Durante la reunión del cuarto trimestre se elegirán Presidencia y Vicepresidencia del Grupo, así como coordinadores de los Sub-Grupos de Trabajo; se formalizará el Plan de Trabajo Anual; se revisará el resultado de los trabajos realizados por los Sub-Grupos durante el año inmediato anterior; y se propondrán los proyectos a desarrollarse por cada uno de ellos durante el año inmediato posterior.

Durante la reunión del segundo trimestre se analizarán los avances de los trabajos de los Sub-Grupos y, de ser el caso, se presentarán propuestas a ser elevadas a la consideración de la Asamblea General de la OEA, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica.

Artículo 19

El GELAVEX también celebrará reuniones de los Sub-Grupos de Trabajo para atender los mandatos establecidos en los planes Estratégico y Anual. Estas reuniones deberán ser convocadas por cada uno de los Estados coordinadores de dichos Sub-Grupos, en las fechas que estimen pertinentes, tomando en consideración el calendario de actividades de la OEA.



Capítulo VII

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 20

El GELAVEX tendrá un Presidente y un Vicepresidente que serán electos entre sus Estados miembros por el periodo de un año a partir de su designación. Dichos cargos serán ejercidos por los representantes titulares de los Estados miembros que resulten electos.

La elección de estos cargos se efectuará anualmente, como último punto del orden del día de la reunión plenaria del cuarto trimestre, durante la cual se dará el relevo de autoridades.

Artículo 21

Son responsabilidades de la Presidencia:

- a) Someter a la consideración de los Estados miembros del GELAVEX un proyecto de Plan de Trabajo Anual y, en su caso, de Plan Estratégico Trianual;
- b) Representar al GELAVEX ante los órganos, organismos y entidades de la Organización, así como ante otros foros;
- c) Convocar a las dos reuniones anuales del GELAVEX, de conformidad con el presente Reglamento;
- d) Dirigir las sesiones del GELAVEX y someter a su consideración los trabajos elaborados por cada uno de los Sub-Grupos, de acuerdo al Plan Anual de Trabajo aprobado para el correspondiente período;
- e) Decidir las cuestiones de orden que se susciten en los debates del GELAVEX;
- f) Dirigir los procesos de votación al interior del Grupo;
- g) Presentar, al finalizar su gestión, un informe oral y escrito a los Estados miembros sobre la labor desarrollada de acuerdo a este Reglamento y al Plan anual de Trabajo del GELAVEX;
- h) Asistir a las sesiones de la Comisión de Seguridad Hemisférica y a las reuniones de otras entidades dedicadas a los temas relacionados con las funciones del GELAVEX a las que sea invitado;
- i) Coadyuvar en la coordinación de los Sub-Grupos de Trabajo del GELAVEX, con el objetivo de cumplir con los mandatos de su competencia y,
- j) Ejercer las demás funciones conferidas por el presente Reglamento.

Artículo 22

En caso de que las autoridades de un Estado miembro dispongan el cambio de su Representante Titular cuando éste se encuentre ejerciendo la Presidencia o la Vicepresidencia del GELAVEX, el funcionario que sea designado en su reemplazo ocupará el cargo hasta el término del respectivo mandato.



Artículo 23

Son responsabilidades de la Vicepresidencia:

- a) Asumir las funciones que la Presidencia le delegue, de conformidad con el presente Reglamento.
- b) Sustituir a la Presidencia, en caso de ausencia temporal.
- c) Suplir a la Presidencia, en caso de renuncia o ausencia definitiva, asumiendo este encargo hasta finalizar el periodo anual.

Capítulo VIII

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Artículo 24

La Secretaría Técnica es el organismo técnico operativo y coordinador del GELAVEX, responsable de apoyar a la Presidencia, Vicepresidencia y los Sub-Grupos de trabajo en el ejercicio de sus responsabilidades.

La Secretaría Técnica estará encomendada al Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la OEA. Este último funcionará de conformidad con las atribuciones que le otorgan las normas pertinentes de la Organización, el Reglamento del GELAVEX, las decisiones de la Asamblea General y las propias decisiones del GELAVEX.

Artículo 25

Corresponde, además, a la Secretaría Técnica:

- a) Apoyar a la Presidencia en la implementación del Plan Estratégico Trienal y del Plan de Trabajo Anual.
- b) Realizar las actividades técnicas y administrativas que le encomiende el GELAVEX;
- c) Cooperar con el GELAVEX en el desarrollo de las actividades previstas para cada una de las reuniones plenarias del grupo;
- d) Asesorar al GELAVEX en relación con el desempeño de sus funciones;
- e) Apoyar las labores de coordinación de los trabajos de los Sub-Grupos del GELAVEX;
- f) Transmitir las decisiones adoptadas por el GELAVEX a las Misiones Permanentes de los Estados miembros de la Organización;
- g) Mantener directa y continua coordinación con los Representantes Permanentes de los Estados miembros ante la Organización y con los Representantes Titulares ante el GELAVEX;
- h) Actuar como Secretariado durante las reuniones plenarias del GELAVEX;
- i) Presentar el informe final y sus traducciones respectivas a todos los integrantes del GELAVEX.



OEA | Más derechos
para más gente

Capítulo IX

DE SUS RELACIONES CON OTROS FOROS

Artículo 26

En el desarrollo de sus actividades y con el propósito de conseguir la mayor cooperación y coordinación de trabajos, el GELAVEX colaborará en foros técnicos, gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que se ocupen de actividades afines, lo cual comunicará oportunamente a través de sus informes anuales a la Comisión de Seguridad Hemisférica.

Artículo 27

Cuando las actividades del GELAVEX se relacionen con la responsabilidad técnica de un Organismo Especializado Interamericano, los órganos subsidiarios, organismos y las otras entidades del Sistema Interamericano, el GELAVEX solicitará su cooperación para llevar a cabo tales actividades.

Capítulo X

MODIFICACIONES, SUPLETORIEDAD Y VIGENCIA

Artículo 28

El presente Reglamento podrá ser modificado por el voto de la mayoría absoluta de los Estados integrantes del GELAVEX. Tales modificaciones deberán ser presentadas a la Secretaría Técnica junto con el informe anual. La Secretaría Técnica mantendrá un registro de las modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 29

Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo establecido en el Reglamento del Consejo Permanente de la OEA.

Artículo 30

El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por parte del GELAVEX.